

FECHA: 09/12/2019

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FNCOT
RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	06/12/2019
HORA	09:30
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

CD 89-061219

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, aprueba el Orden del Día de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria."

CD 90-061219

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, Fracción XII de la Ley del Instituto FONACOT, aprueba el Acta de la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 25 de octubre de 2019."

CD 91-061219

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, Fracción XII de la Ley del Instituto FONACOT, confirma el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, no presencial, en medios electrónicos, del día 7 de noviembre de 2019."

CD 92-061219

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 58, fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Artículo 24 de su reglamento, Artículo 1, fracción III; 6, tercer párrafo y 17, segundo párrafo de la Ley Federal de Deuda Pública, Artículo 1 de la Ley del Instituto FONACOT y Artículo 9, fracción III, V y último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Artículo 24 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, aprueba:

La modificación del flujo de efectivo del ejercicio 2020 de \$36,609,066,833 (treinta y seis mil seis cientos nueve millones, sesenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100MN) a \$40,921,376,363 (cuarenta mil novecientos veintiún millones, trescientos setenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 MN) pesos, derivado del recalcu del Programa Anual de Financiamiento incluido para llevar a cabo la contratación de deuda hasta por un importe de \$11,000'000,000.00 (once mil millones de pesos 00/100 M.N.), recuperación de cartera hasta por \$16,362,554,903 (diez y seis mil trescientos sesenta y dos millones, quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos tres pesos 00/100 MN), Ingresos por operación hasta por \$9,753,445,097 (nueve mil setecientos cincuenta y tres millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil noventa y siete pesos 100/MN), otros ingresos hasta por \$2,176,992,664 (dos mil ciento setenta y seis millones, novecientos noventa y dos mil seis cientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), entrega cobranza de cartera, hasta por \$4,400,000,000.00 (cuatro mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe

FECHA: 09/12/2019

de \$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 M.N.), financiamiento estructurado hasta por un importe de \$550'000,000.00 (quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Para tales efectos, se autoriza la contratación con las entidades financieras correspondientes, así como intermediarios bursátiles y demás prestadores de servicios necesarios para llevar a cabo la contratación de la deuda autorizada.

Es importante mencionar que la emisión del 23 de agosto de 2019 con clave de pizarra FNCOT 19 por un monto de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), la emisión de fecha 19 de abril de 2018 con clave de pizarra FNCOT 18 por un monto de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), la disposición de fecha 3 de abril de 2018 de una línea de crédito por un monto de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) y la emisión estructurada de fecha 17 de julio de 2017 con clave de pizarra IFCOTCB 17 por un monto de \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), no serán consideradas dentro del monto autorizado de endeudamiento neto de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) antes descrito.

La contratación de financiamiento se llevará a cabo atendiendo los mejores intereses del Instituto FONACOT mediante el uso de fuentes tradicionales de fondeo, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa: líneas bancarias de crédito, emisiones bursátiles estructuradas y quirografarias, públicas o privadas, así como cualquier otro vehículo de financiamiento disponible en el mercado. Las características financieras y el uso relativo de cada una de las fuentes de financiamiento mencionadas se realizará de acuerdo con las condiciones de mercado al momento de su contratación y de conformidad con el Artículo 9, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el cual señala que "... los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este acuerdo entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2020, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social notifique el Presupuesto aprobado al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores para el Ejercicio Fiscal 2020."

CD 93-061219

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, fracción V de la Ley del Instituto FONACOT, en el Artículo 9 Fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y en el Artículo 150 fracción III de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aprueba la actualización del Código de Conducta del Instituto FONACOT versión CC01.02, e instruye su difusión y publicación en la Normateca Institucional."

CD 94-061219

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 18, fracción V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba los Lineamientos por los que se establece el proceso de calidad regulatoria versión LI03.01, del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, e instruye su difusión y publicación en la Normateca Institucional."

CD 95-061219

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con fundamento en el Artículo 18, fracción V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba la actualización del Manual Financiero Versión MA20.12, e instruye su difusión y publicación en la Normateca Institucional."

CD 96-061219

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, y en los Artículos 61, 64 y 71 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y con fundamento en el Artículo 9, Fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba la actualización de los objetivos, lineamientos y

FECHA: 09/12/2019

políticas para la administración integral de riesgos, así como las propuestas a los límites globales, límites específicos y niveles de tolerancia."

CD 97-061219

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con el Reglamento de la Ley del Instituto FONACOT, artículo 13; las -Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículos 6 y 8, y con fundamento en los artículos 18, fracción V, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, y 24, fracción IV, del Reglamento de la Ley del Instituto FONACOT, aprueba el Manual de Crédito, versión MA09.29, así como los Procedimientos Específicos de Originación, Administración del Crédito y Complementarios, e instruye para que a través del área competente se publique en la normateca institucional y se haga del conocimiento de todo el personal del Instituto FONACOT."

CD 98-061219

"El Consejo Directivo del Instituto FONACOT con fundamento en los artículos 9, fracción IX, y 42, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT y en los artículos 150 fracción VII, 169 fracción I y 170 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, aprueba el Plan de Continuidad de Negocio del Instituto FONACOT 2019, presentado por el Comité de Auditoría, Control y Vigilancia a través del Director General."

CD 99-061219

"El Consejo Directivo del Instituto FONACOT con fundamento en el artículo 9, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT instruye a la Administración a integrar el escenario en el Plan de Continuidad de Negocio del Instituto FONACOT, en donde se contemplen los ataques cibernéticos y sabotajes, actualizando las acciones y procedimientos para su mitigación, para que se presente en la siguiente sesión del Consejo Directivo."

CD 100-061219

"El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el Artículo 24, fracción II del Reglamento de la Ley del INFONACOT, Artículo 58, fracción XV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Artículo 30, fracción VI de su Reglamento, tomando en cuenta la Opinión de los Comisarios de la Secretaría de la Función Pública, aprueba el Informe de Autoevaluación Institucional del Primer Semestre del Ejercicio 2019, presentado por el Director General del Instituto FONACOT e instruye a la Administración del Instituto se informe en cada sesión de este Órgano de Gobierno los avances de las recomendaciones transversales y específicas emitidas por el Comisariato de la Secretaría de la Función Pública en el oficio CGOVC/113/ST/518/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019."

Atentamente,

Mtro. Ernesto Torres Martínez
Prosecretario del Consejo Directivo
del Instituto FONACOT